

INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES

Informe sobre Pasivos Contingentes Calculados al 30 de Septiembre de 2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 fracción I, inciso f de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se informa que este Organismo Público Descentralizado cuenta con Pasivos Contingentes que se mencionan en la relación anexa al presente curso.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII, numeral II, inciso h del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, en el cual se establece en términos generales que:

Los pasivos contingentes son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

ATENTAMENTE:



Lic. Julio Cesar Alvarado Alcocer
Abogado General de la Universidad del Caribe



Pasivos Contingentes de La Universidad del Caribe

Por medio de la presente, me permito informarle el estado procesal que actualmente guardan los juicios reclamatorios interpuestos en contra de La Universidad del Caribe.

Número de Expediente	Autoridad que Conoce el Asunto	Monto	
723/2013 Lorena Saade Sainz	Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje Cancún Q. Roo	<u>\$2'266,015.85</u> La cantidad reclamada se calcula con base en las prestaciones reclamadas de: INDEMN. CONSTITUCIONAL ----- \$150,000.00 VACACIONES ----- \$41,666.00 PRIMA VACACIONAL - - - \$10,467.00 AGUINALDO ----- \$72,216.00 PRIMA DE ANTIGÜEDAD - \$41,666.00 SALARIOS CAIDOS - - - \$1'200,000.00 INTERESES DEL 2% MENSUAL SOBRE EL IMPORTE DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y SALARIOS CAIDOS - - - \$750,000.85	El presente expediente se encuentra en análisis para proyecto de Laudo por la Autoridad Laboral, aunque se espera que dicho Laudo sea favorable para la Universidad existe la posibilidad de un resultado negativo, por lo cual se estará al pendiente de cualquier notificación para en su caso reportar el resultado favorable o bien atacar con el recurso correspondiente en caso de resultado negativo.
DIT- 29/2016 Gustavo Antonio Paleta Morales	Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo.	<u>\$1'011,351.51</u> La cantidad reclamada se calcula con base en las prestaciones reclamadas de: INDEMN. CONSTITUCIONAL - - - \$59,999.40 VACACIONES ----- \$5,333.28 PRIMA VACACIONAL ----- \$1,333.32 AGUINALDO ----- \$4,999.95 PRIMA DE ANTIGÜEDAD - - - \$3,696.48 HORAS EXTRAS ----- \$51,997.92 SALARIOS CAIDOS - - - \$883,991.16	El presente procedimiento se ha restaurado hasta la etapa de arbitraje toda vez que se nos concedió el amparo debido a las diversas irregularidades y errores por parte la Autoridad, por lo que ya restaurado el procedimiento se han retomado las negociaciones con la contraparte para un arreglo que beneficie a ambas partes y que este apegado a lo establecido por ley.
761/2018 Santos Rodrigo Ake Ake	Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje Cancún Q. Roo	<u>\$398,007.12</u> La cantidad reclamada se calcula con base en las prestaciones reclamadas de: INDEMN. CONSTITUCIONAL - - - \$61,979.40 VACACIONES ----- \$8,263.92 PRIMA VACACIONAL - - - \$2,065.98 AGUINALDO ----- \$16,068.73 PRIMA DE ANTIGÜEDAD - - - \$20,667.36 SALARIOS CAIDOS - - - \$251,360.90 INTERESES DEL 2% MENSUAL SOBRE EL IMPORTE DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y SALARIOS CAIDOS - - - \$37,600.83	Se llevó a cabo la Audiencia de desahogo de confesionales y pruebas, se espera que con el desarrollo de la audiencia se logre desvirtuar el despido injustificado al que alude el demandante, se tienen muy buenas posibilidades sin embargo solo se pudo llevar a cabo la confesional por parte del demandante ya que los demás testigo no fueron oportunamente notificados por las autoridad responsable, sin embargo, estamos a la espera de la siguiente audiencia.
442/2019 María Teresa Gonzales Alcocer	Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje No. 56 en Cancún, Quintana Roo.	<u>\$497,737.86</u>	Se está en espera de concluir con todas las testimoniales y que no todas fueron llevadas a cabo por motivos diversos, sin embargo, se tuvo acercamiento con los representantes de la contraparte para llegar a un arreglo favorable para ambas partes lo cual permita dirimir la presente controversia, por lo que estamos en la espera de una respuesta por parte de la

			demandante o sus representantes para dar por finalizado el presente asunto.
77/2020 Ricardo Jimeno Espadas	Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo	<u>\$ No determina monto en la demanda por lo que habrá que esperar al desarrollo del juicio</u>	Se dio contestación al pliego de posiciones hecho por la parte demandante por lo que estamos en espera de lo que acuerde la autoridad para continuar con el procedimiento, sin embargo se espera que se declaren infundadas las pretensiones del demandante.
265/2020	Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje Cancún Quintana Roo	<u>\$727,801.72 aprox.</u> La cantidad reclamada se calcula con base en las prestaciones reclamadas de: INDEMN. CONSTITUCIONAL - - - \$95,108.40 PRIMA VACACIONAL ----- \$2,154.05 AGUINALDO ----- \$4,218.35 PRIMA DE ANTIGÜEDAD --- \$20,700.96 SALARIOS CAIDOS ----- \$440,450.88 INTERESES DEL 2% MENSUAL SOBRE EL IMPORTE DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y SALARIOS CAIDOS ----- \$165,169.08	Se recibió los primeros días del mes de octubre del 2021 el acuerdo y escrito inicial de demanda instaurada en contra de la Universidad del Caribe por parte del PTC Héctor Hernández Ortiz, en donde se fijó como fecha de audiencia el 22 de octubre del mismo año, sin embargo, debido a errores en las constancias de notificación, la audiencia tuvo que diferirse de oficio, fijando nueva fecha de audiencia para el 3 de marzo de 2022, sin embargo se aprovechó la ocasión para entablar posibles pláticas conciliatorias con la contraparte para llegar a un arreglo que beneficie a ambas partes, por lo que en caso de acordar algún arreglo antes de la fecha fijada para la siguiente audiencia se mantendrá informando por este medio.

Los expedientes mencionados en el cuadro anterior son calculados al mes de septiembre del 2022, por la cantidad total de **\$4'900,914.06 (cuatro millones novecientos mil novecientos catorce pesos 06/100 M.N.)**, cabe mencionar que en lo referente a Juicios Civiles y Laborales estos debido al tiempo transcurrido en el procedimiento ya han rebasado el plazo para el incrementando referente a salarios caídos por lo que en dado caso solo se calcula sobre intereses sobre salarios caídos e indemnización constitucional, sin embargo al ser cantidades aproximadas se calcularán por periodos trimestrales o semestrales, aunque es menester resaltar que esto no significa que dichas cantidades se vayan a tener que pagar forzosamente en un futuro toda vez que podemos tener un laudo o resolución absolutoria o bien una negociación que beneficie a la Institución y acabe con el procedimiento.

En lo que respecta al expediente **840/2014** se informa que este continúa en proceso de apelación debido a que la autoridad determinó en su sentencia la absolución del pago de las prestaciones que reclamaba el actor por lo que únicamente estamos en la espera de que la autoridad acuerde el cumplimiento correspondiente para darlo por total y definitivamente concluido, si no se recurre a una tercera instancia, en cuanto al expediente **501/2018** la autoridad en Segunda Instancia ya ha ratificado la sentencia absolutoria a favor de la Universidad en el mes de julio del presente año, sin embargo, se tenía que esperar que transcurriera el tiempo de ley para que dicha sentencia quede firme o bien el demandante interpusiera un tercer y último medio de defensa, por lo que transcurrido el término de ley, tenemos que el demandante ya no interpuso ningún recurso y habiendo transcurrido el término de ley, la sentencia de la segunda instancia deja firme la primera y

ha causado ejecutoria, por lo que se declara como asunto total y definitivamente concluido y se ordena se archive con dichos efectos el aludido expediente, por lo que en el próximo reporte ya no aparecerá en la presente lista.

840/2014 Ricardo Jimeno Espadas	Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Cancún.	<u>\$1'831,227.00</u>	El Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo ha emitido Sentencia en lo que respecta al presente procedimiento por lo que en dicha Sentencia se decreta lo siguiente: SE DECLARA INFUNDADO EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO EN CONTRA DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE Y SE ABSUELVE A LA PARTE DEMANDADA DE Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL JUICIO EL DEMANDANTE HA INTERPUESTO COMO SE ESPERABA, UN RECURSO DE APELACIÓN SOBRE LA SENTENCIA EMITA POR EL JUEZ.
501/2018 Flavio Reyes Ramírez	Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún.	<u>\$2'000,000.00</u>	SE EMITE EN PRIMERA INSTANCIA SENTENCIA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE Y SE DECLARA INFUNDADO EL JUICIO Se Impugna Sentencia de Primera Instancia e inicia una segunda Instancia. SE RATIFICA EN SEGUNDA INSTANCIA SENTENCIA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE Y SE ORDENA SUJETARSE A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Ha quedado firme la sentencia y se declara como asunto total y definitivamente concluido. CONCLUIDO

Por lo anterior, solo el expediente **840/2014** se mantiene pendiente con sentencia a favor, a menos que la autoridad competente determine alguna reposición, modificación o ratificación de sentencia, por lo que se mantendrá en el presente reporte como dato informativo, sin embargo, hasta el momento como absueltos de cualquier cargo.

ATENTAMENTE


 Lic. Julio Cesar Alvarado Alcocer
 Abogado General Universidad del Caribe

